

Radicación No. 2021-0095

Constancia de Términos. La Defensora de Familia, a quien se le corrió traslado de la demanda de Adjudicación de apoyo, siendo titular del acto jurídico, la señora EVELINA CASALLAS PAREDES. le corrieron los días, así:

Envío de link compartiendo proceso: 6 de agosto de 2021.  
Para contestar: 11, 12, 13,17, 18, 19, 20, 23, 24 y 25 de agosto de 2021. Guardó silencio.

Armenia Q., 3 de septiembre de 2021.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ  
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD  
Armenia Quindío, tres de septiembre de dos mil veintiuno.

De conformidad con lo establecido en el art. 372 y 373 del Código General Proceso, concordante con el artículo 7° del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio del presente año, se procede a señalar el día **VEINTE** \_del mes de **OCTUBRE** del año **2021**, a las **9.A.M.** para llevar a cabo la audiencia de que trata la norma en cita.

Se cita a la demandante para que absuelva interrogatorio de parte, que en forma oficiosa le practicará la titular del despacho.

#### **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE.**

**DOCUMENTAL.** Téngase como prueba y hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados con la demanda:

- Copia de la cédula de ciudadanía de la señora EVELINA CASALLAS DE LARA.
- Copia de la cédula de ciudadanía de la señora FLOR DENY LARA CASALLAS.
- Copia del certificado de Registro Civil de Nacimiento de FLOR DENY LARA CASALLAS.
- Copia del certificado de Registro Civil de Nacimiento de EVELINA CASALLAS DE LARA.
- Copia de la Historia clínica de la señora EVELINA CASALLAS DE LARA de la EPS MEDIMAS.
- Certificado médico expedido por el profesional JORGE DARIO ROBLEDO HINCAPIE respecto a las condiciones de salud de la señora EVELINA CASALLAS DE LARA.
- Historia Clínica del Hospital San Juan de Dios.
- Copia de la tarjeta debito del Banco Popular para el cobro de la pensión.
- Copia del carné de la suscrita de la Procuraduría General de la Nación para demostrar mi vinculación a esa entidad.

## TESTIMONIAL.

Se decreta el testimonio de los señores LUIS EVELIO OSPINA ROMÁN, con móvil No.3127134936, correo electrónico senseyospina15@gmail.com. YESSIKHA KHATTYRA TRUJILLO LARA, con móvil No.3007448882, correo electrónico salomevargas0119@gmail.com. LUCILA MARTINEZ CORRALES, con móvil No.3177685847, correo electrónico lucila.martinez@fiscalia.gov.co., para que depongán sobre los hechos de la demanda y todo lo que interese al proceso.

## VISITA DOMICILIARIA

Se decreta visita domiciliaria la cual practicará el equipo de trabajo social, adscrito al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para determinar la idoneidad de la señora FLOR DENY LARA CASALLAS para fungir como persona de apoyo para la señora EVELINA CASALLAS DE LARA, e igualmente, los actos para los que requiere apoyo la señora CASALLAS DE LARA.

Se Advierte, que el informe debe aportarse con diez (10) días de anticipación a la audiencia de fallo.

## PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA.

No se decretan pruebas por esta parte, toda vez que la Defensora de Familia no contestó como tampoco hizo pronunciamiento alguno.

## MINISTERIO PÚBLICO

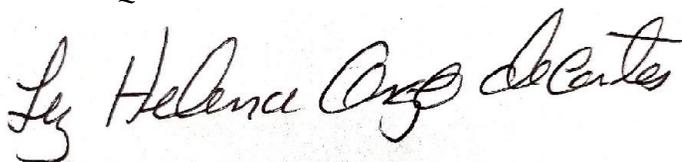
En las presentes diligencias es el Ministerio Público quien presenta la demanda.

La audiencia se realizará utilizando el medio tecnológico (aplicación) a disposición de las autoridades judiciales, denominado **LIFESIZE**, una vez la oficina encargada del manejo del tema, [apoyoensitioarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:apoyoensitioarm@cendoj.ramajudicial.gov.co), envíe al Juzgado los I.D. o LINK respectivos, se les informará a las partes en litigio, el enlace para llevar a cabo la respectiva audiencia, por cualquier medio o herramienta tecnológica.

Enviar comunicación a los testigos de las partes, al Ministerio Público y Defensor de Familia.

Notifíquese la presente providencia por estado electrónico, insertado en la presente providencia.

## NOTIFIQUESE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES

Juez.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD  
ARMENIA QUINDIO

En Estado No. 155, hoy 06 de septiembre de 2021, notifico  
a las partes el contenido del auto anterior (art. 295 C.G.P.)

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ  
Secretario